



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2733/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9194/17 de fecha 10/08/2017 que contiene Nota N° 097/2017 presentada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), donde solicitan acompañamiento a los demás Ediles para adhesión a la Ley Provincial N° 3059, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3059 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 04 de abril de 2017, tiene por objeto Turismo accesible a las personas con movilidad y/o comunicación reducida.-

Que es importante desarrollar políticas que tiendan a eliminar barreras comunicacionales, sociales y físicas que obstaculicen la relación social de las personas con discapacidad. La necesidad de fortalecer la integración social y de brindar igualdad de acceso a la información para todas las personas.-

Que, una sociedad solidaria está obligada a proteger a las personas más vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, están en casos de dependencia o capacidad límite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente.

Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana a la libertad individual y de solidaridad e integración social.

Que, la con relación a las temáticas planteadas la Carta Orgánica Municipal establece: *Artículo 147: Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, conforme al Despacho N° 156/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley N° 3059 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 04 de abril de 2017, tiene por objeto Turismo accesible a las personas con movilidad y/o comunicación reducida.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Una vez promulgada elevar copia a las partes involucradas.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante